

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 marco alemán	19,146	19,203
100 liras italianas	11,072	11,105
1 florín holandés	19,153	19,210
1 corona sueca	13,399	13,439
1 corona danesa	9,204	9,311
1 corona noruega	9,754	9,783
1 marco finlandés	16,708	16,758
100 cheques austriacos	289,104	289,914
100 escudos portugueses	244,582	245,318

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de marzo de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Baquera, Kusche y Martín, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 12.333, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Baquera, Kusche y Martín, S. A.» como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1968, que confirmó la dictada por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; por la que se impuso a la Empresa recurrente la sanción de 4.000 pesetas, ha recaído sentencia en 11 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la Empresa Mercantil «Baquera, Kusche y Martín, S. A.» contra la Administración impugnando la resolución ministerial de 20 de diciembre de 1968, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de 1 de mayo del mismo año, que sancionó a la Empresa recurrente con la multa de 4.000 pesetas por la infracción reglamentaria a que dicho expediente se refiere; confirmamos la resolución recurrida por estar ajustada a derecho; sin hacer una especial condena de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 25 de marzo de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Carlos Giner de Grado y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 9.873-968, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Carlos Giner de Grado, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968, que confirmó la dictada por la Dirección General de Prensa en 21 de diciembre de 1967, por la que se impuso al recurrente multa de 2.500 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 12 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Carlos Giner de Grado como Director de la revista «Mundo Social» contra

la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 10 de junio de 1968, desestimatoria de la alzada formulada contra la de la Dirección General de Prensa de 21 de diciembre de 1967, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de abril de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Julia Machado Toscano, de Sevilla; doña María Teresa Bidegaray Maiz, de Irún; don Ramón Villar Jurado, de Torreperogil (Jaén); don Ricardo Pérez Moreno y hermanos, de Valencia; don Manuel Sánchez Fernández, de Sevilla; don Higinio Díaz Chueca, de Madrid, y doña Julia López Pascual, de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», «La Irunesa», J-VS-712/58, «Dependencia Mercantil», SE-I-4/80, «Don Vidal Vegas Gallardo» y A/VV-796/64 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Julia Machado Toscano, doña María Teresa Bidegaray Maiz, don Ramón Villar Jurado, don Ricardo, doña Concepción, don César y don Carlos Pérez Moreno, don Manuel Sánchez Fernández, don Higinio Díaz Chueca y doña Julia López Pascual, de la vivienda construida en la parcela número 339, hoy número 32 de la calle Júcar, de Sevilla; número 10 de la manzana 14, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); la sita en la calle Arrañales, sin número, de Torreperogil (Jaén); número 60 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Dependencia Mercantil», de Valencia; las dos viviendas sitas en piso bajo derecha e izquierda, de la finca número 3 de la calle Flor de Lis, de Sevilla; número 8 de la calle de Pablo Rica (colonia Palomares), de esta capital, y la vivienda derecha tipo F, piso 1.º, zaguán número 4, del bloque U, del grupo de viviendas denominado «La Goleta», entre la carretera de Valencia y la sierra del Molinell, hoy calle de San Julián, número 13, de Alicante, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Número 339 de parcela, hoy número 32 de la calle Júcar, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Julia Machado Toscano; número 10 de la manzana 14, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria, doña María Teresa Bidegaray Maiz; la vivienda sita en la calle de Arrañales, sin número, de Torreperogil (Jaén), solicitada por su propietario, don Ramón Villar Jurado; número 60 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», de Valencia, solicitada por don Ricardo Pérez Moreno y hermanos; las dos viviendas sitas en piso bajo derecha e izquierda, de la finca número 3 de la calle de Flor de Lis, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Manuel Sánchez Fernández; la vivienda número 8 de la calle de Pablo Rica (colonia Palomares), de esta capital, solicitada por su propietario, don Higinio Díaz Chueca, y la vivienda derecha, tipo F, del piso 1.º, zaguán número 4, del bloque U, del grupo «La Goleta», entre la carretera de Valencia y la sierra del Molinell, hoy calle de San Julián, número 13, de Alicante, solicitada por su propietaria, doña Julia López Pascual.

Lo dio a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilár.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.